La Universidad de Zaragoza promoverá la efectiva adecuación de las normas de permanencia a las necesidades de los y las estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto, por lo que cuando el grado de discapacidad sea igual o superior a 33 % podrán obtener previa solicitud la condición de estudiante

# Comisión de permanencia de centro



En cada centro existe una Comisión de Permanencia cuyas competencias son:

- · Resolver las reclamaciones de solicitudes de tipo de matrícula de los estudiantes, de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Comisión de Permanencia de la Universidad.

La resolución de la Comisión de Permanencia del Centro se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia del centro se podrá reclamar ante la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza.

#### Anulación de matrícula



- A iniciativa de la universidad: Se llevará a cabo si se advierte que no se han satisfecho la totalidad de los precios públicos.
- A iniciativa del estudiantado: Se puede solicitar anulación de la totalidad de la matrícula mediante petición razonada dirigida a la Comisión de Permanencia del centro, en los siguientes plazos:
  - a) Antes del 31 de octubre, si alguna de las asignaturas tiene su evaluación en la «convocatoria ordinaria del primer semestre».
  - b) Antes del 20 de diciembre, si todas las asignaturas, anuales o semestrales y de la misma titulación, tienen su evaluación en la «convocatoria ordinaria del segundo semestre».

Fuera de los plazos anteriores, únicamente procederá la anulación de la totalidad de la matrícula cuando la solicitud sea consecuencia de alguna circunstancia sobrevenida o causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad del estudiantado que imposibilite la continuación de los estudios y esté debidamente justificada y motivada.

Se podrá solicitar la anulación de matrícula de la totalidad de materias de un semestre, por alguna de las circusntancias recogidas en el apartado anterior.

En todo caso, no procederá la anulación de matrícula a solicitud del estudiantado cuando haya actas cerradas en el curso académico o, en su caso, semestre para el que se solicite anulación.

La anulación supondrá la pérdida de los efectos académicos de la matrícula inicial y no supondrá la devolución de los importes abonados ni eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. Únicamente se devolverán cuando la solicitud de anulación proceda de alguna circunstancia sobrevenida o causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad del estudiantado que imposibilite la continuación de los estudios y esté debidamente justificada y motivada, o cuando la solicitud de anulación se realice en el plazo de un mes a contar desde el día de comienzo del curso académico, o desde la fecha de finalización del periodo oficial de matrícula o de llamamiento que le corresponda al estudiantado, si esta fuera posterior.

No se devolverá el importe correspondiente a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar, excepto a quienes hayan solicitado anulación de matrícula en una enseñanza por haber sido admitido en otro estudio de la Universidad de Zaragoza.

\*\* NOTA: Las programaciones conjuntas de Grados aplican normas específicas, tanto de matrícula como de superación.

# Normas de Permanencia



descárgate el acuerdo del Consejo Social: www.unizar.es/academica/normaspermanencia















# Modalidades de matrícula en estudios de máster universitario



Atendiendo a la dedicación del alumnado en el progreso y desarrollo de sus estudios, será considerado como estudiante a **tiempo completo (TC)** o a **tiempo parcial (TP)**.

Con carácter general, la matrícula en la Universidad de Zaragoza será **TC**. La condición a **TP** se solicitará al responsable de la dirección del centro antes de formalizar la matrícula, en el impreso específico dispuesto en la Web, argumentando circunstancias de carácter laboral, como familiares o personales, o cualquier otra que imposibilite mantener una dedicación plena al estudio universitario. Las solicitudes **se resolverán** en el plazo de 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud.

### Matrícula y permanencia máster universitario



#### **Estudiante a Tiempo Completo**

Año de matrícula	Tipo de estudiante	Créditos a matricular	Créditos a superar	
1er año de matrícula	Estudiante de nuevo ingreso (*)	60 ECTS	Mínimo: 6 ECTS  Mínimo: 18 ECTS a partir del 2º y siguientes años de matriculación	
	Estudiante con créditos adaptados o reconocidos de estudios previos	Mínimo: 42 ECTS Máximo: 90-60 ECTS (**)		
2º año de matrícula y sucesivos	Estudiantes de continuación	Mínimo: 42 ECTS Máximo: 90-60 ECTS (**)		

#### **Estudiante a Tiempo Parcial**

Año de matrícula	Tipo de estudiante	Créditos a matricular	Créditos a superar	
1er año de matrícula	Estudiante de nuevo ingreso (*)		<b>Mínimo: 6 ECTS</b> cada curso académico	
	Estudiante con créditos adaptados o reconocidos de estudios previos	Mínimo: 12 ECTS Máximo: 42 ECTS		
2º año de matrícula y sucesivos	Estudiantes de continuación			

<sup>(\*)</sup> Se entiende por estudiante de nuevo ingreso al que no se le reconocen o adaptan créditos de estudios previos.

- Cada curso académico, el estudiantado a TC como a TP deberá matricularse en todas las asignaturas obligatorias que no haya superado en cursos anteriores, si desea matricular otras distintas por primera vez. En caso de que el número de asignaturas no superadas sea mayor que el límite de matrícula máxima, deberá matricularse en las de los cursos más bajos.
- Quienes participen en **programas de movilidad** no están obligados a matricularse en asignaturas no superadas.

# Convocatorias de examen en estudios de máster universitario



- Para superar una asignatura el estudiante dispone en total de 6 convocatorias de examen.
- Con carácter general, el cómputo de convocatorias se realizará del siguiente modo:

Presentación del estudiante a exámenes	Convocatorias consumidas	
Presentado + Presentado	2	
Presentado + NP	1	
NP + NP	1	

No obstante, la primera vez que el alumno se matricule en los estudios y en asignaturas de primer curso, sólo contarán las convocatorias en que se hayan presentado.

NP + NP	0	

- No se contabilizarán las convocatorias en aquellas asignaturas cuyo porcentaje de éxito en los tres últimos años sea inferior al 40 % ó 33 % de tasa de éxito en el último año o al 50 % de tasa de presentados el último año.
- En casos excepcionales la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza podrá conceder **por una sola vez dos convocatorias** a los y las estudiantes que no hayan cumplido las normas de permanencia y siempre que hayan concurrido circunstancias especiales. Para ello, deberán efectuar la solicitud de las dos convocatorias por escrito en su centro.

# Tiempo máximo para finalizar los estudios



No hay máximo de años para finalizar estudios siempre que cumplan los requisitos de matrícula de continuación.

Si el estudiantado interrumpe sus estudios, el tiempo en que no se haya estado matriculado no será computado.

## Incumplimiento de las normas de permanencia



El incumplimiento de las normas de permanencia impedirá al estudiante continuar en esa titulación en la UZ, debiendo transcurrir un periodo de 3 cursos académicos para volver a matricularse en los mismos estudios. De no haber aprobado ningún crédito deberá solicitarse nuevamente admisión.

Si con posterioridad iniciara estudios en otra titulación de la Universidad de Zaragoza, serán de aplicación las mismas normas de permanencia sin que se tengan en cuenta las posibles convalidaciones o reconocimientos a estos efectos.

Se exceptúan del cumplimiento de estas normas:

- Quienes se encuentren en situaciones excepcionales debidamente acreditadas, durante el tiempo que duren las mismas y siempre que puedan ser valoradas con objetividad. A estos efectos, el estudiante elevará su petición a la Comisión de Permanencia del centro universitario.
- · A quienes les falte el 15% o menos de créditos para finalizar sus estudios.

<sup>(\*\*)</sup> Matrícula máxima a TC: no más de 90 ECTS por curso académico, salvo casos de simultaneidad de estudios o excepcional rendimiento académico. Si el estudiante se matrícula en 30 ECTS o más en 2ª o sucesivas matrículas, el límite máximo por curso académico será de 60 créditos.